

mos, exceptuandose de este cargo los pro  
bros pertenecientes á las familias de qu  
se hace mencion en la segunda con  
dicion

5<sup>a</sup> El facultativo que fuese agraciado con este  
plaza de titular, queda en libertad de  
celebrar contratos con los vecinos pueblan  
tes para prestar asistencia, ya por igual  
dad, ya por visitas diarias; y siendo por  
ultimo Obligatorio cumplir fiel y pun  
tuamente con todas y cada una de  
las obligaciones marcadas en los articulos  
34, 36 y 38 del Reglamento de 11 de Mayo  
de 1864, y demas cargos que le impony  
el mencionado Reglamento

6<sup>a</sup> El Ayuntamiento pagará al facultativo  
de los fondos Municipales por trimestres veint  
dos, mit pesetas por la asistencia de las  
doscientas familias pobres y demas cargos  
y obligaciones esperadas anteriormente, y  
doscientas cincuenta como gratifica  
cion para aquelo del sostenimiento de  
su carruaje para el visitado en razon  
á lo determinado que se hallan la mayor  
parte de este vecindario

7<sup>a</sup> El contrato del facultativo titular de este

